

Ahorro Familiar, S.A

Información intermedia

Primer trimestre 2013

Información individual

Las principales magnitudes del Balance de Situación y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual de Ahorro Familiar, S.A a 31 de marzo de 2013 y 2012 se muestran en el siguiente cuadro:

	Primer Trimestre 2013	Primer Trimestre 2012
Cifra de negocios	5.163	4.176
Resultado de explotación	2.330	1.673
Beneficio o pérdida antes de impuestos	1.672	684
Beneficio o pérdida después de impuestos	1.672	684
Activo total	238.708	255.026
Patrimonio neto	70.105	84.977

Importe en miles de euros

La cifra de negocios ha aumentado un 23,64% respecto a la alcanzada el primer trimestre de 2012. Este aumento en la cifra de negocios está soportado por el aumento de rentas en los inmuebles de Francia en 804 miles de euros y en los inmuebles españoles en 647 miles de euros debido a la adquisición del edificio de Ramírez del Prado que pertenecía a Colprado el 15 de febrero de 2012. De la misma manera, los gastos refacturables han aumentado en 466 miles de euros.

El resultado bruto de explotación ha sufrido un aumento de 39,3% respecto al primer trimestre del año 2012 (2.330 miles de euros en 2013 y 1.673 miles de euros en 2012)

En resultados financieros negativos han sufrido una disminución respecto al primer trimestre de 2012 de un 50,1% pasando de 988 miles de euros en 2012 a 658 miles de euros en 2013.

Como consecuencia de todo lo anterior en este primer trimestre de 2013 los beneficios antes de impuestos se eleva a 1.672 miles de euros en 2013 frente a los beneficios del primer trimestre 2012 de 684 miles de euros.

Otra información: Ampliación Cuentas de Crédito con AXA ASSURANCE IARD MUTUELLE Y AXA FRANCE IARD, S.A.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 la sociedad formalizó 2 contratos de cuenta de crédito con dos de sus accionistas principales como son Axa France IARD S.A. por un importe máximo de 63.1743.909 euros y Axa Assurance IARD Mutuelle por un importe máximo de 21.285.091 euros.

Con fecha 21 de marzo de 2013 se ha procedido a ampliar el importe máximo de los principales entregados inicialmente.

El aumento del importe máximo de cuenta de crédito con Axa Assurance IARD Mutuelle fue por 16.300.00 euros para alcanzar un total de 37.585.091 euros.

Adicionalmente, sus accionistas han confirmado mediante escrito del día 21 de marzo de 2013 que no exigirán la deuda hasta que no se realice la ampliación de capital prevista para este ejercicio.

Asimismo, Axa France IARD S.A. aumentó el importe máximo de cuenta de crédito en 48.900.000 euros para alcanzar un total de 112.614.909 euros.

Otra información: Procedimiento arbitral instado por Colprado Inmobiliaria, S.L frente a Alcatel – Lucent España S.A. por causa del desplome de uno de los pisos del edificio de Ramírez del Prado (participada por Ahorro Familiar, S.A en el 50%):

La Audiencia Provincial de Madrid estimó la acción de anulación presentada por Alcatel mediante Sentencia de 27 de enero de 2012, declarando la nulidad del Laudo.

La consecuencia de dicha Sentencia es que el referido Laudo ha dejado de existir jurídicamente, de forma que cualquiera de las partes podría volver a plantear todas las cuestiones en un nuevo arbitraje.

El 7 de febrero de 2012 Colprado solicitó a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje de Madrid (la “CIMA”), la formalización de un nuevo arbitraje, en base al cual Colprado reclama a Alcatel, provisionalmente, el pago de 25,561 millones de euros con base en los mismos hechos que dieron lugar a la tramitación del primer arbitraje cuyo Laudo fue posteriormente declarado nulo.

El 14 de febrero de 2012, Colprado recibió una carta de Alcatel, por la que dicha sociedad requería a Colprado para que procediese al reintegro de: (i) las cantidades cobradas por la ejecución del aval prestado en su día por Alcatel, así como por la fianza legal arrendaticia (por importe total de 10,956 millones de euros) más los intereses de demora (por importe de 677 miles de euros); (ii) los daños y perjuicios derivados de la ejecución del Laudo posteriormente anulado por la Audiencia Provincial de Madrid (por importe de 373 miles de euros); y (iii) el importe de las costas devengadas por el procedimiento de ejecución del Laudo anulado (por importe de 93 miles de euros). La anterior carta fue contestada por Colprado mediante otra de fecha 20 de febrero de 2012, en la que, respecto del punto (i) anterior, Colprado informaba a Alcatel de que ésa era una cuestión sometida al nuevo arbitraje instado ante la CIMA. En cuanto a las

costas y los daños y perjuicios derivados del procedimiento de ejecución del Laudo anulado, las partes llegaron a un acuerdo transaccional por el que saldaron y liquidaron dichos conceptos mediante el pago por parte de Colprado a Alcatel de la cantidad de 400 miles de euros.

En fecha 2 de marzo de 2012 Alcatel presentó ante la CIMA su respuesta a la solicitud de arbitraje de Colprado, en la que anunciaba su intención de oponer excepción de falta de competencia por considerar que el convenio arbitral se había extinguido como consecuencia de la anulación del Laudo dictado en el arbitraje previo, de manera que correspondería a los Juzgados y Tribunales de Madrid conocer de la controversia existente entre las partes. Subsidiariamente, anunciaba una demanda reconventional frente a Colprado por la que le reclamaría, provisionalmente, la suma de 10,956 millones de euros.

Una vez designado el Árbitro por la CIMA (Don José Francisco Mateu Istúriz), las partes acordaron que, con carácter previo a la resolución del fondo de la controversia, se habría de dilucidar la cuestión relativa a la excepción de competencia anunciada por Alcatel.

De conformidad con el calendario pactado, en fecha 4 de mayo de 2012 Alcatel presentó su escrito de excepción de falta de competencia, reiterándose en que la controversia habría de ser resuelta por los Juzgados y Tribunales de Madrid, y no a través de arbitraje. El 21 de mayo de 2012 Colprado presentó su escrito de oposición a la excepción de falta de competencia, sosteniendo que, de conformidad con el convenio arbitral suscrito por las partes, el conocimiento de la controversia correspondería al Árbitro, y no a la jurisdicción ordinaria.

Tras la celebración de una vista en fecha 12 de junio de 2012, el Árbitro dictaba un Laudo Parcial, de fecha 7 de julio de 2012, declarándose competente para conocer de la controversia sometida a arbitraje por Colprado.

En fecha 10 de septiembre de 2012 Alcatel ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid una demanda de acción de anulación frente al referido Laudo Parcial. Colprado ha contestado a la expresada demanda en fecha 31 de octubre de 2012. Al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la acción de anulación contra el Laudo Parcial planteada por Alcatel; habiéndose señalado para su deliberación, votación y fallo el 29 de mayo de 2013. -

El procedimiento arbitral que se sigue ante la CIMA a instancia de Colprado ha quedado suspendido en tanto que no se resuelva con carácter definitivo por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cuestión de competencia.

~~La acción de anulación se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Superior de Justicia, habiéndose señalado para su deliberación, votación y fallo el 22 de mayo de 2013.~~